

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

75

MADRID NÚMERO 26

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Alonso de Lera, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 555 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cesáreo Ocampos Paredes, contra las empresas “Gráficas Villa, Sociedad Limitada”, “Flash Papel, Sociedad Limitada”, y “Llauradó Torres, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 364 de 2012

En Madrid, a 29 de octubre de 2012.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos seguidos con el número 555 de 2012, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Cesáreo Ocampos Paredes, que comparece asistido de letrado, y de otra, como demandadas, “Gráficas Villa, Sociedad Limitada”, “Flash Papel, Sociedad Limitada”, y “Llauradó Torres, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Cesáreo Ocampos Paredes, frente, y como demandadas, las empresas “Gráficas Villa, Sociedad Limitada”, y “Flash Papel, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del trabajador demandante, y condeno a las empresas demandadas, de forma solidaria, a estar y pasar por tal declaración, y a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia opten entre la readmisión de los demandantes en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono a los mismos de una indemnización cifrada en la cantidad de 90.694,80 euros; en el supuesto de que se optase por la readmisión deben abonar al demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la fecha de la readmisión; en el caso de la indemnización se descontará de esta las cantidades percibidas a cuenta.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado, con el número 2524/0000/00/555/2012, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gráficas Villa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.666/12)

